

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 48



Jueves, 10 de marzo de 2011

cve: BOPBUR-2011-048

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Secretaría General

Notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador S/09/0005/10 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Resolución de extinción del derecho al uso privativo de las aguas de diversos aprovechamientos 8

Resolución de extinción del derecho al uso privativo de las aguas de diversos aprovechamientos 10

Resolución de extinción del derecho al uso privativo de las aguas de diversos aprovechamientos 12

Extinción de un derecho de aprovechamiento de aguas en el término municipal de Rojas 13

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

Notificación de trámite de audiencia 14



sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales de 2010 revisadas y de 2011 del Convenio Colectivo del Sector para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos	15
Tablas salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L.	21

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para ampliación de supermercado	24
---	----

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Nombramiento de Ayudante de Biblioteca Sección Archivo de la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura	25
Nombramiento de Técnicos de Gestión Económico-Financiera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento	26
Rectificación del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de fecha 25 de febrero de 2011	27

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para distribución de medicamentos	28
---	----

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación de varios padrones cobratorios	29
---	----

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de 1.ª fase de edificio social de usos múltiples	30
--	----

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Cuentas generales correspondientes a los ejercicios de 2007, 2008 y 2009	33
--	----

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	34
---	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Solicitud de licencia ambiental para instalar base de servicios de telecomunicaciones en la Entidad Local Menor de Linares	35
Solicitud de licencia ambiental para instalar base de servicios de telecomunicaciones en la Entidad Local Menor de Cueva	36

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Cuenta general del presupuesto del año 2010	37
---	----

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Contratación del servicio de derecho a la organización, gestión y ejecución del Mercado Medieval 2011	38
Adjudicación provisional de un servicio de telefonía fija y móvil	39

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2010 del presupuesto de 2010	40
---	----

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de estación base de servicios de telecomunicaciones	41
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable	42
---	----

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

Aprobación del proyecto de ejecución de obras para la construcción de depósito de abastecimiento de aguas	65
---	----

JUNTAS VECINALES DE GALBARROS Y AHEDO DE BUREBA

Convocatoria para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.449	66
---	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 702/2010	67
Seguridad Social 972/2010	68

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1067/2010	69
-----------------------------------	----



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 997/2010

70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 685/2010

71



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
11/2011	Acuerdo de iniciación	Felipe Cuadrado Ali	53411276D	C/ Talamanca 2 Bj B Valdetorres de Jarama (Madrid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
46/2011	Acuerdo de iniciación	Arturo Caba Sarabia	13932017C	C/ Virgen del Campo 21 Cabezón de la Sal (Cantabria)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
67/2011	Acuerdo de iniciación	Jafet Israel Gutiérrez Pérez	20198381B	Avda. Castañeda 13 3 Dr. Santander (Cantabria)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 17 de febrero de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Secretaría General

Notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador S/09/0005/10

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/09/0005/10) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Banco de España: 9000.

Sucursal: 0046.

Dígito de control: 40.

C/c: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España, 2, de Oviedo.

Expediente: S/09/0005/10. Sancionado: Juan Carlos Calvo Castaño. Documento Nacional de Identidad: 14254856-P. Término municipal de la infracción: Valle de Mena (Burgos).



Término municipal del infractor: Bilbao (Vizcaya). Resolución: 31 de enero de 2011. Cuantía de la multa: 480,00 euros. Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado, demoliendo, a su costa, las obras e instalaciones realizadas. Artículo de la Ley de Aguas: 116 d). Artículo del Reglamento del Dominio Público Hidráulico: 315 c). Artículo del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 14 de febrero de 2011.

El Secretario General, P.D., el Jefe de Servicio
de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos,
Sigifredo Ramón Álvarez García



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2009-EXT-1416 y otros.

Con fecha 21 de enero de 2011, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha dictado resoluciones declarando la extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos de los aprovechamientos de aguas, cuyos datos se relacionan a continuación:

<i>Expediente</i>	<i>N.º inscripción Libro aprovechamientos aguas</i>	<i>Titular</i>	<i>Cauce</i>	<i>Municipio</i>	<i>Destino</i>
2009-EXT-1416 2009-RC-105	27728	Alfredo Millán	Río Nela	Villarcayo M.C.V	Fuerza Motriz
2009-EXT-1423 2009-RC-96	27729	Hnos. Julián Mediavilla	Río Nela	Villarcayo M.C.V	Fuerza Motriz
2009-EXT-1428 2009-RC-46	27726	Lorenzo Díaz	Río Nela	Villarcayo M.C.V	Fuerza Motriz
2009-EXT-1460 2009-RC-108	27782	Francisco Pereda	Barranco Horna	Villarcayo M.C.V	Riego
2009-EXT-1462 2009-RC-111	27762	Hdos. de José López	Río Trueba	Villarcayo M.C.V	Fuerza Motriz
2009-EXT-1466 2009-RC-135	27744	Francisco Pereda	Arroyo Zozana	Villarcayo M.C.V	Riego
2009-EXT-1473 2009-RC-113	27763	Hdos. de José López	Río Trueba	Villarcayo M.C.V	Fuerza Motriz
2009-EXT-1475 2009-RC-116	27725	Felisa Díaz	Río Nela	Villarcayo M.C.V	Fuerza Motriz
2009-EXT-1566 2009-RC-97	27723	Antonio Fernández	Río Nela	Villarcayo M.C.V	Fuerza Motriz
2009-EXT-1588 2009-RC-120	27752	Manuel F. Martínez	Río Trema	Villarcayo M.C.V	Fuerza Motriz
2009-EXT-1591 2009-RC-133	27751	Manuel F. Martínez	Río Trema	Villarcayo M.C.V	Fuerza Motriz
2009-EXT-1600 2009-RC-87	27754	Industrias Alavesas, S.A.	Río Trema	Villarcayo M.C.V	Usos Indust.

No consta servidumbre alguna relacionada con dichos aprovechamientos.

En dichas resoluciones se ordena la cancelación de los correspondientes asientos registrales.



Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho o sus familiares o dueños actuales, que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Confederación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando de manifiesto el expediente en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de enero de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2009-EXT-1567 y otros.

Con fecha 21 de enero de 2011, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha dictado resoluciones declarando la extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos de los aprovechamientos de aguas, cuyos datos se relacionan a continuación:

<i>Expediente</i>	<i>N.º inscripción Libro aprovechamientos aguas</i>	<i>Titular</i>	<i>Cauce</i>	<i>Municipio</i>	<i>Destino</i>
2009-EXT-1567 2008-RC-2843	26506	Julián Moreno	Río Molinar	Frías	Fuerza Motriz
2009-EXT-1568 2008-RC-2849	26501	Julián Mijangos	Río Molinar	Frías	Fuerza Motriz
2009-EXT-1569 2008-RC-2845	26503	Bartolomé Sendero	Río Molinar	Frías	Fuerza Motriz
2009-EXT-1570 2008-RC-2851	26498	Cándido Val	Río Molinar	Frías	Fuerza Motriz
2009-EXT-1571 2008-RC-2852	26505	José Angulo	Río Molinar	Frías	Fuerza Motriz
2009-EXT-1572 2008-RC-2840	26508	Francisco Vallejo	Río Molinar	Frías	Fuerza Motriz
2009-EXT-1573 2008-RC-2855	26507	Francisco Vallejo	Río Molinar	Frías	Fuerza Motriz
2009-EXT-1575 2008-RC-2837	26510	Manuel Pérez	Río Molinar	Frías	Fuerza Motriz
2009-EXT-1577 2008-RC-2824	26509	Martiniano López	Río Molinar	Frías	Usos Indust.
2009-EXT-1579 2008-RC-2823	26504	Matías Senderos	Río Molinar	Frías	Fuerza Motriz
2009-EXT-1580 2008-RC-2821	26499	Simeón Tobalina	Río Molinar	Frías	Fuerza Motriz
2009-EXT-1590 2008-RC-2853	26500	Fermin Mendicote y Gumersindo Mendicote	Río Molinar	Frías	Fuerza Motriz

No consta servidumbre alguna relacionada con dichos aprovechamientos.

En dichas resoluciones se ordena la cancelación de los correspondientes asientos registrales.



Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho o sus familiares o dueños actuales, que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Confederación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando de manifiesto el expediente en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de enero de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2009-EXT-1408 y otros.

Con fecha 21 de enero de 2011, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha dictado resoluciones declarando la extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos de los aprovechamientos de aguas, cuyos datos se relacionan a continuación:

<i>Expediente</i>	<i>N.º inscripción Libro aprovechamientos aguas</i>	<i>Titular</i>	<i>Cauce</i>	<i>Municipio</i>	<i>Destino</i>
2009-EXT-1408 2009-RC-49	26104	Francisco Valdezán	Río Ebro	Valle de Valdebezana	Fuerza Motriz
2009-EXT-1420 2009-RC-67	27719	Camilo Rodrigo Peña	Río Vinagre	Valle de Valdebezana	Fuerza Motriz

No consta servidumbre alguna relacionada con dichos aprovechamientos.

En dichas resoluciones se ordena la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho o sus familiares o dueños actuales, que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Confederación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando de manifiesto el expediente en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de enero de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-EXT-271/2008-RC-3103.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 21 de enero de 2011, se ha extinguido el derecho de aprovechamiento de aguas, otorgado con fecha anterior a 1986, a favor de Teodora García, derivadas del río Congosto, en el término municipal de Rojas (Burgos), con destino a riego e inscrito con el número 26.489 del Libro de Aprovechamientos, por encontrarse sin explotar desde hace más de tres años consecutivos, de conformidad con el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 161.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo. Asimismo se ordena la cancelación del correspondiente asiento registral.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho o sus familiares o dueños actuales, que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra la referida resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Confederación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando de manifiesto el expediente en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de enero de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

Notificación a Brvisercon, S.L.

D.^a Susana Aznárez Lerena, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), hace saber a Brvisercon, S.L., ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia.–

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 158/10) a Brvisercon, S.L., por las deudas contraídas con esta Tesorería por la empresa Canalones, Limas y Perforaciones, S.L.

Trámite de audiencia.–

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se le concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (calle Vitoria, 16, 09004 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, a 28 de febrero de 2011.

La Subdirectora Provincial,
Susana Aznárez Lerena



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 15 de febrero de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales del año 2010 revisadas y de las tablas salariales para el año 2011, correspondientes al Convenio Colectivo del Sector para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000555011982.

Visto el acuerdo de fecha 4 de febrero de 2011, suscrito de una parte por los representantes de la Federación de Empresarios del Metal de la provincia de Burgos y de otra por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales del año 2010 revisadas y de las tablas salariales para el año 2011, correspondientes al Convenio Colectivo del Sector para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este organismo el día 10 de junio de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 10 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» 12-06-2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Castilla y León» 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 15 de febrero de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

TABLAS SALARIALES 2010 REVISADAS INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<i>Categorías</i>	<i>Salario base A</i>	<i>Plus convenio B</i>	<i>Total anual</i>	<i>Horas extras</i>
Peón	34,98	7,02	17.225,22	15,15
Especialista	34,98	7,02	17.225,22	15,15
Mozo Especializado	34,98	7,02	17.225,22	15,15



<i>Categorías</i>	<i>Salario base A</i>	<i>Plus convenio B</i>	<i>Total anual</i>	<i>Horas extras</i>
PERSONAL DE OFICIO				
Oficial de 1. ^a	39,53	7,77	19.410,97	17,07
Oficial de 2. ^a	37,69	7,36	18.491,21	16,26
Oficial de 3. ^a	35,44	7,20	17.481,20	15,37
PERSONAL SIDEROMETALÚRGICO				
Profesional Siderometalúrgico de 1. ^a	39,53	7,77	19.410,97	17,07
Profesional Siderometalúrgico de 2. ^a	37,69	7,36	18.491,21	16,26
Profesional Siderometalúrgico de 3. ^a	35,44	7,20	17.481,20	15,37
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
Almacenero	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
Chófer de Motocicleta	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
Chófer de Turismo	1.131,48	7,36	18.313,68	16,10
Chófer de Camión	1.188,35	7,77	19.247,62	16,92
Conductor de Maquinaria	1.188,35	7,77	19.247,62	16,92
Pesador y Basculero	1.053,97	7,02	17.114,30	15,05
Guarda Jurado y Vigilante	1.053,97	7,02	17.114,30	15,05
Ordenanza	1.053,97	7,02	17.114,30	15,05
Portero	1.053,97	7,02	17.114,30	15,05
Enfermero	1.053,97	7,02	17.114,30	15,05
PERSONAL DE ECONOMATO				
Dependiente Principal	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
Dependiente Auxiliar	1.053,97	7,02	17.114,30	15,05
Cocinero Principal	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
Cocinero Auxiliar	1.053,97	7,02	17.114,30	15,05
Cocinero Mayor	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
Camarero	1.053,97	7,02	17.114,30	15,05
Telefonista	1.053,97	7,02	17.114,30	15,05
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de 1. ^a	1.305,88	7,77	20.893,04	18,37
Jefe de 2. ^a	1.248,12	7,77	20.084,40	17,66
Cajero más de 1.000 trabajadores	1.305,88	7,77	20.893,04	18,37
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores	1.248,12	7,77	20.084,40	17,66
Auxiliar de Caja	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
Cajero de menos de 250 trabajadores	1.188,29	7,77	19.246,78	16,92
Oficial de Primera	1.188,29	7,77	19.246,78	16,92
Oficial de Segunda	1.131,48	7,36	18.313,68	16,10
Auxiliar Administrativo	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
Viajante	1.188,29	7,77	19.246,78	16,92



<i>Categorías</i>	<i>Salario base A</i>	<i>Plus convenio B</i>	<i>Total anual</i>	<i>Horas extras</i>
TÉCNICOS NO TITULADOS Y TÉCNICOS DE TALLER				
Jefe de Taller	1.305,88	7,77	20.893,04	18,37
Maestro de Taller	1.248,12	7,77	20.084,40	17,66
Maestro de Segunda	1.188,29	7,77	19.246,78	16,92
Contramaestre	1.248,12	7,77	20.084,40	17,66
Encargado	1.188,29	7,77	19.246,78	16,92
Capataz de Especialistas y Peones	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
TÉCNICOS DE OFICINAS				
Delineante Proyectista	1.305,88	7,77	20.893,04	18,37
Dibujante Proyectista	1.248,12	7,77	20.084,40	17,66
Delineante de Primera	1.188,29	7,77	19.246,78	16,92
Práctico de Topografía	1.188,29	7,77	19.246,78	16,92
Fotógrafo	1.188,29	7,77	19.246,78	16,92
Delineante de Segunda	1.131,48	7,36	18.313,68	16,10
Reproductor Fotográfico	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
Calcador	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
Archivero y Bibliotecario	1.131,48	7,36	18.313,68	16,10
Reproductor y Archivero de Planos	1.053,97	7,02	17.114,30	15,05
Auxiliar	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
TÉCNICOS DE OFICINAS Y ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA DEL TRABAJO				
Jefe de Primera	1.305,88	7,77	20.893,04	18,37
Jefe de Segunda	1.248,12	7,77	20.084,40	17,66
Técnico de Organización de Primera	1.188,29	7,77	19.246,78	16,92
Técnico de Organización de Segunda	1.131,48	7,36	18.313,68	16,10
Auxiliar de Organización	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
TÉCNICOS DE LABORATORIO				
Jefe de Primera	1.305,88	7,77	20.893,04	18,37
Jefe de Segunda	1.248,12	7,77	20.084,40	17,66
Analista de Primera	1.188,29	7,77	19.246,78	16,92
Analista de Segunda	1.131,48	7,36	18.313,68	16,10
Auxiliar	1.064,18	7,20	17.317,72	15,23
TÉCNICOS TITULADOS				
Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	1.700,24	7,77	26.414,08	23,22
Peritos, Aparejadores con Responsabilidad	1.582,59	7,77	24.766,98	21,78
Peritos, Aparejadores sin Responsabilidad	1.544,13	7,77	24.228,54	21,30
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	1.441,29	7,77	22.788,78	20,04
Maestro Industrial	1.305,88	7,77	20.893,04	18,37
Graduado Social	1.305,88	7,77	20.893,04	18,37
Ayudante Técnico Sanitario	1.188,35	7,77	19.247,62	16,92



<i>Categorías</i>	<i>Salario base A</i>	<i>Plus convenio B</i>	<i>Total anual</i>	<i>Horas extras</i>
TRABAJADORES MENORES DE 18 AÑOS				
Aspirantes, Botones, Pinches 16-17 años	26,01		11.054,25	
APRENDICES				
Aprendiz de Primer año	26,01		11.054,25	
Aprendiz de Segundo año	27,48		11.679,00	

* * *

TABLAS SALARIALES 2011

INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<i>Categorías</i>	<i>Salario base A</i>	<i>Plus convenio B</i>	<i>Total anual</i>	<i>Horas extras</i>
Peón	36,38	7,30	18.001,90	15,83
Especialista	36,38	7,30	18.001,90	15,83
Mozo Especializado	36,38	7,30	18.001,90	15,83
PERSONAL DE OFICIO				
Oficial de 1. ^a	41,11	8,08	20.283,59	17,83
Oficial de 2. ^a	39,20	7,65	19.322,20	16,99
Oficial de 3. ^a	36,86	7,49	18.272,02	16,07
PERSONAL SIDEROMETALÚRGICO				
Profesional Siderometalúrgico de 1. ^a	41,11	8,08	20.283,59	17,83
Profesional Siderometalúrgico de 2. ^a	39,20	7,65	19.322,20	16,99
Profesional Siderometalúrgico de 3. ^a	36,86	7,49	18.272,02	16,07
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92
Almacenero	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92
Chófer de Motocicleta	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92
Chófer de Turismo	1.176,74	7,65	19.136,56	16,83
Chófer de Camión	1.235,88	8,08	20.114,16	17,69
Conductor de Maquinaria	1.235,88	8,08	20.114,16	17,69
Pesador y Basculero	1.096,13	7,30	17.886,22	15,73
Guarda Jurado y Vigilante	1.096,13	7,30	17.886,22	15,73
Ordenanza	1.096,13	7,30	17.886,22	15,73
Portero	1.096,13	7,30	17.886,22	15,73
Enfermero	1.096,13	7,30	17.886,22	15,73
PERSONAL DE ECONOMATO				
Dependiente Principal	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92
Dependiente Auxiliar	1.096,13	7,30	17.886,22	15,73
Cocinero Principal	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92
Cocinero Mayor	1.096,13	7,30	17.886,22	15,73
Camarero	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92



<i>Categorías</i>	<i>Salario base A</i>	<i>Plus convenio B</i>	<i>Total anual</i>	<i>Horas extras</i>
Telefonista	1.096,13	7,30	17.886,22	15,73
Cocinero Auxiliar	1.096,13	7,30	17.886,22	15,73
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de 1. ^a	1.358,12	8,08	21.825,52	19,19
Jefe de 2. ^a	1.298,04	8,08	20.984,40	18,45
Cajero más de 1.000 trabajadores	1.358,12	8,08	21.825,52	19,19
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores	1.298,04	8,08	20.984,40	18,45
Auxiliar de Caja	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92
Cajero de menos de 250 trabajadores	1.235,82	8,08	20.113,32	17,68
Oficial de Primera	1.235,82	8,08	20.113,32	17,68
Oficial de Segunda	1.176,74	7,65	19.136,56	16,83
Auxiliar Administrativo	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92
Viajante	1.235,82	8,08	20.113,32	17,68
TÉCNICOS NO TITULADOS Y TÉCNICOS DE TALLER				
Jefe de Taller	1.358,12	8,08	21.825,52	19,19
Maestro de Taller	1.298,04	8,08	20.984,40	18,45
Maestro de Segunda	1.235,82	8,08	20.113,32	17,68
Contramaestre	1.298,04	8,08	20.984,40	18,45
Encargado	1.235,82	8,08	20.113,32	17,68
Capataz de Especialistas y Peones	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92
TÉCNICOS DE OFICINAS				
Delineante Proyectista	1.358,12	8,08	21.825,52	19,19
Dibujante Proyectista	1.298,04	8,08	20.984,40	18,45
Delineante de Primera	1.235,82	8,08	20.113,32	17,68
Práctico de Topografía	1.235,82	8,08	20.113,32	17,68
Fotógrafo	1.235,82	8,08	20.113,32	17,68
Delineante de Segunda	1.176,74	7,65	19.136,56	16,83
Reproductor Fotográfico	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92
Calgador	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92
Archivero y Bibliotecario	1.176,74	7,65	19.136,56	16,83
Reproductor y Archivero de Planos	1.096,13	7,30	17.886,22	15,73
Auxiliar	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92
TÉCNICOS DE OFICINAS Y ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA DEL TRABAJO				
Jefe de Primera	1.358,12	8,08	21.825,52	19,19
Jefe de Segunda	1.298,04	8,08	20.984,40	18,45
Técnico de Organización de Primera	1.235,82	8,08	20.113,32	17,68
Técnico de Organización de Segunda	1.176,74	7,65	19.136,56	16,83
Auxiliar de Organización	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92
TÉCNICOS DE LABORATORIO				
Jefe de Primera	1.358,12	8,08	21.825,52	19,19
Jefe de Segunda	1.298,04	8,08	20.984,40	18,45



<i>Categorías</i>	<i>Salario base A</i>	<i>Plus convenio B</i>	<i>Total anual</i>	<i>Horas extras</i>
Analista de Primera	1.235,82	8,08	20.113,32	17,68
Analista de Segunda	1.176,74	7,65	19.136,56	16,83
Auxiliar	1.106,75	7,49	18.101,02	15,92
TÉCNICOS TITULADOS				
Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	1.768,25	8,08	27.567,34	24,24
Peritos, Aparejadores con Responsabilidad	1.645,89	8,08	25.854,30	22,73
Peritos, Aparejadores sin Responsabilidad	1.605,90	8,08	25.294,44	22,24
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	1.498,94	8,08	23.797,00	20,92
Maestro Industrial	1.358,12	8,08	21.825,52	19,19
Graduado Social	1.358,12	8,08	21.825,52	19,19
Ayudante Técnico Sanitario	1.235,88	8,08	20.114,16	17,69
TRABAJADORES MENORES DE 18 AÑOS				
Aspirantes, Botones, Pinches 16-17 años	27,05		11.496,25	
APRENDICES				
Aprendiz de Primer año	27,05		11.496,25	
Aprendiz de Segundo año	28,58		12.146,50	



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de febrero de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2011, correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L. Código Convenio 09001302012005.

Visto el acuerdo de fecha 3 de febrero de 2011, suscrito de una parte por la representación de la empresa y de otra por la representación de los trabajadores, en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales para el año 2011, correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L., inscrito en el Registro de Convenios de este organismo el día 10 de septiembre de 2010 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 29 de septiembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» 12-06-2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Castilla y León» 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL AÑO 2011 PARA EL CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L., EN LA PROVINCIA DE BURGOS

En Burgos, a 3 de febrero de 2011, previamente convocados al efecto:

Por la Empresa:

D. Jesús Flamarique Izaguirre.

D. Isidro Pérez Alonso.



Por la representación de los trabajadores:

D. José C. Barbero Maestro.

D. José I. García Santamaría.

D. Jacinto Riaño Molina.

Previa deliberación, se acuerda proceder a la revisión salarial del Convenio Colectivo suscrito por ambas partes, para los años 2010, 2011 y 2012, de acuerdo con los siguientes términos:

Año 2011. –

Artículo 22. – Salarios y revisión.

En ausencia de IPC provisional, ambas partes acuerdan el incremento provisional del 1%, que servirá de base para la actualización de las tablas salariales. Anexos I y II.

Una vez publicados los datos del IPC real, se procederá a la regularización por exceso o por defecto de la cantidad a cuenta establecida.

Para los artículos siguientes:

Artículo 11. – Servicio Thyssen Oro-24 horas (excepto disponibilidad semanal).

Artículo 23. – Primas o incentivos.

El porcentaje de aplicación será el 3%, IPC real, del año 2010.

Artículo 9. – Jornada.

Se establece para el año 2011 una jornada de trabajo efectivo de 1.728 horas anuales.

Artículo 17. – Dietas.

Se aplicarán las que con carácter nacional establezca la empresa.

Artículo 18. – Kilometraje.

Se aplicarán las que con carácter nacional establezca la empresa.

Este acuerdo se aprueba por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, previa lectura y aprobación por unanimidad de esta acta el día de la fecha, firmando por triplicado, y a un solo efecto.

* * *

THYSSENKRUPP ELEVADORES DELEGACION BURGOS

TABLAS SALARIALES OPERARIOS AÑO 2011

ANEXO I

CATEGORÍA PROFESIONAL	NIVEL RETRIBUTIVO	IMPORTE SALARIO DÍA €	IMPORTE TOTAL SALARIO AÑO 425 DÍAS €
OFICIAL 1. ^a	A	52,52	22.321,00
OFICIAL 1. ^a	B	50,50	21.462,50
OFICIAL 1. ^a	C	48,48	20.604,00



CATEGORÍA PROFESIONAL	NIVEL RETRIBUTIVO	IMPORTE SALARIO DÍA €	IMPORTE TOTAL SALARIO AÑO 425 DÍAS €
OFICIAL 2. ^a	A	46,46	19.745,50
OFICIAL 2. ^a	B	44,44	18.887,00
OFICIAL 3. ^a	A	42,42	18.028,50
OFICIAL 3. ^a	B	40,40	17.170,00

Nota: Salarios. Aplicado incremento provisional del 1%.

A aplicar IPC real.

El concepto plus de peligrosidad está incluido en el importe salario día.

El concepto plus de antigüedad está incluido en el importe salario mes, a excepción del personal que lo percibe.

TABLAS SALARIALES EMPLEADOS AÑO 2011

ANEXO II

CATEGORÍA PROFESIONAL	NIVEL RETRIBUTIVO	IMPORTE SALARIO MES €	IMPORTE TOTAL SALARIO AÑO 14 MESES €
OFICIAL 1. ^a ADVO.	A	1.568,53	21.959,42
OFICIAL 1. ^a ADVO.	B	1.489,75	20.856,50
OFICIAL 2. ^a ADVO.	A	1.414,00	19.796,00
OFICIAL 2. ^a ADVO.	B	1.313,00	18.382,00
AUXILIAR ADVO.	A	1.212,00	16.968,00

Nota: Salarios. Aplicado incremento provisional del 1%.

A aplicar IPC real.

El concepto plus de antigüedad está incluido en el importe salario mes, a excepción del personal que lo percibe.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Por Mercadona, S.A., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero licencia ambiental para ampliación de supermercado, sito en calle Burgo de Osma, número 28 - carretera de la Estación, número 31 de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 562/10 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables) en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 3 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Luis Briones Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 3 de febrero de 2011, se acordó lo siguiente:

«Primero. – Aprobar el Acta del Tribunal Calificador de la Oposición Libre convocada para cubrir en propiedad 1 plaza vacante de Ayudante de Biblioteca Sección Archivo en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos y, en su consecuencia, nombrar Ayudante de Biblioteca Sección Archivo dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Grupo A2 de titulación, de la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura de este Ayuntamiento a D.^a Pilar Figal Zurdo.

Segundo. – La aspirante seleccionada deberá tomar posesión de su plaza en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del presente nombramiento».

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Alcaldía, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/99.

Burgos, 1 de marzo de 2011.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de julio de 2010, se acordó lo siguiente:

«Primero. – Aprobar el Acta del Tribunal Calificador de la Oposición Libre convocada para cubrir en propiedad 3 plazas vacantes de Técnico de Gestión Económico-Financiera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos y, en su consecuencia, nombrar Técnico de Gestión Económico-Financiera dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, Subgrupo A2 de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos a los siguientes aspirantes:

D.^a Covadonga Alegre Juez.

D.^a Lourdes Sainz de Aja Labarga.

Segundo. – Las aspirantes seleccionadas deberán tomar posesión de su plaza en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del presente nombramiento».

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Alcaldía, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/99.

Burgos, 1 de marzo de 2011.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Se procede a la corrección de errores detectados en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39 de fecha 25 de febrero de 2011 del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 14 de enero de 2011 aprobando las modificaciones sobre las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Burgos, Instituto Municipal de Cultura y Turismo y Gerencia de Fomento, en lo que se refiere a la modalidad y requisitos de desempeño de los siguientes puestos de trabajo de la Policía Local, que es la que seguidamente se refleja y no la que fue objeto de publicación.

POLICÍA LOCAL

N.º de puestos	Categorías	Modalidad de desempeño	Requisitos para su desempeño	
			Característica	Cuerpo Escala
3	Oficial Protección Ciudadana	M T N F		Policía Local
2	Oficial Policía Administrativa A	M T N F/JP	Di	Policía Local
11	Agente 112, sala comunicaciones A	M T N F		Policía Local
1	Agente 112, sala comunicaciones	M T N F		Policía Local
2	Agente planificación y recursos B	M T		Policía Local
2	Agente Movilidad		JP	Policía Local

Burgos, 28 de febrero de 2011.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

CYL Farma Logística, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para distribución de medicamentos, en carretera Madrid-Irún, km 234, naves Inbisa Landa, nave 27-A, de Burgos. (Expediente 209/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de febrero de 2011.

La Concejala Delegada de Licencias,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Don Luis Arranz López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

- Suministro de agua potable y alcantarillado, 3.º CTRM 2010.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 2011.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos los antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en los días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 17 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Luis Arranz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 1 de marzo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de 1.ª fase de edificio social de usos múltiples en calle Arias de Miranda, 18, en Fuentespina, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentespina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Concejalía de Urbanismo.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Copistería Repro.
 2. Domicilio: Calle San Gregorio, 20.
 3. Localidad y código postal: Aranda de Duero, 09471.
 4. Teléfono: 947 506 752.
 5. Telefax: 947 503 855.
 6. Correo electrónico: fuentespina@diputaciondeburgos.net
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.fuentespina.es

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: 1.ª fase de edificio social de usos múltiples en calle Arias de Miranda, 18, en Fuentespina.

c) Lugar de ejecución:

Domicilio: Calle Arias de Miranda, 18.
Localidad y código postal: Fuentespina, 09471.

- d) Plazo de ejecución: 7 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí (una).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:



A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Precio (de 0 a 60 puntos).
- Realización de obras similares (obras de 2 o más alturas e importe superior a 60.000 euros) en los últimos 5 años (de 0 a 22 puntos).

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Calidad (de 0 a 4 puntos).
- Características medioambientales (de 0 a 2 puntos).
- Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales (de 0 a 2 puntos).
- Valor técnico (de 0 a 4 puntos).
- Características estéticas o funcionales (de 0 a 4 puntos).
- Otras mejoras adicionales (de 0 a 2 puntos).

4. - *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto 157.736,27 euros. IVA % 28.392,53. Importe total 186.128,80 euros.

5. - *Garantía exigida:* Definitiva 5%.

6. - *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Plazo de trece días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación: Presencial (en el Ayuntamiento) o por correo.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Fuentespina.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Fuentespina, 09471.

8. – Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza Mayor, 1.

b) Localidad y código postal: Fuentespina.

c) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17:30 horas.

9. – *Gastos de publicidad:* Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 200 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

En Fuentespina, a 2 de marzo de 2011.

La Alcaldesa,

M.^a Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2007, 2008 y 2009, por un plazo de quince días durante los cuales y ocho días más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Galbarros, a 1 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Luis Miguel Cuesta Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hontangas para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.300,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	5.200,00
6.	Inversiones reales	168.667,00
9.	Pasivos financieros	6.255,50
	Total presupuesto	259.522,50

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	31.700,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.551,26
4.	Transferencias corrientes	15.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.800,00
7.	Transferencias de capital	121.531,24
9.	Pasivos financieros	41.640,00
	Total presupuesto	259.522,50

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hontangas. –

A) Funcionario de carrera número de plazas: 1 Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontangas, a 21 de febrero de 2011.

El Alcalde, P.O.,
Francisco Javier García Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

En relación con el expediente municipal 11/2011, relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancia de don Francisco Pérez Barrientos, en representación de Vodafone España, S.A.U., para instalar base de servicios de telecomunicaciones en la parcela 5.113 del polígono 528 en el término de la Entidad Local Menor de Linares, Merindad de Sotoscueva, y según lo exigido por el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales y en horario de atención al público de 9:30 a 14:00 horas, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 16 de febrero de 2011.

El Alcalde,
J. Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

En relación con el expediente municipal 12/2011, relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancia de don Francisco Pérez Barrientos, en representación de Vodafone España, S.A.U., para instalar base de servicios de telecomunicaciones en la parcela 6.590 del polígono 518 en el término de la Entidad Local Menor de Cueva, Merindad de Sotoscueva, y según lo exigido por el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales y en horario de atención al público de 9:30 a 14:00 horas, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 16 de febrero de 2011.

El Alcalde,
J. Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, expediente de la cuenta general del presupuesto del año 2010, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Milagros, a 22 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Jesús Melero García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

1. – *Objeto*: Contratación del Servicio de «Derecho a la organización, gestión y ejecución del Mercado Medieval 2011».

2. – *Duración del contrato*: Desde las 18:00 horas del viernes 29 de abril hasta las 21:00 horas del domingo día 1 de mayo de 2011.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Ordinaria y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación*: Sin contraprestación económica alguna.

5. – *Criterios de adjudicación*:

1. Variedad y calidad de los espectáculos de animación, de los que deberá facilitarse el nombre artístico, género de la actividad y público al que va dirigida, frecuencia de las representaciones, etc.: Hasta un máximo de 32 puntos. Puntuación mínima para la admisión de la propuesta: 16 puntos.

2. Número de talleres, calidad y variedad de los mismos, así como su propio programa de actividades divulgativas: Hasta un máximo de 20 puntos. Puntuación mínima para la admisión de la propuesta: 14 puntos.

3. Número de puestos, calidad y variedad de los mismos: Hasta un máximo de 20 puntos. Puntuación mínima para la admisión de la propuesta: 14 puntos.

4. Decoración y ambientación del mercado: Hasta un máximo de 20 puntos. Puntuación mínima para la admisión de la propuesta: 12 puntos.

5. Mejora de las condiciones mínimas de vigilancia y seguridad del mercado: Hasta un máximo de 8 puntos.

6. – *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento, Plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro, tfno. 947 34 91 10 o 947 34 91 28.

Email: contratacion@mirandadeebro.es; patrimonio@mirandadeebro.es

Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es> (SAC - Contratos públicos).

7. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9:30 horas a 14:30 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

8. – *Apertura de sobre n.º 2*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones -a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil-, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

9. – *Gastos*: Importe máximo de cuenta del adjudicatario, 200 euros.

En Miranda de Ebro, a 23 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

1. – *Objeto del contrato:*

Servicio de «Telefonía fija y móvil».

2. – *Procedimiento:*

Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación provisional:*

Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2011, a la empresa Vodafone España, S.A., de Boecillo (Valladolid).

En Miranda de Ebro, a 23 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2010, el expediente de modificación de créditos 4/2010, referencia general 509/2010 y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

<u>1) Partidas ampliadas</u>		<u>Aumento</u>
Ninguna		
<u>2) Partidas creadas</u>		<u>Aumento</u>
01/169.600.50	Pedanía servicios supramunicipales	100.882,32
Total		100.882,32
<u>3) Financiación</u>		
3.3. Compromisos firmes de aportación		100.882,32

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/1998 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 20 de enero de 2011.

El Alcalde,
José Ignacio Castresana Alonso de Prado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Solicitada por don Francisco Javier Pérez Barrientos en representación de Vodafone licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la actividad de estación base de servicios de telecomunicaciones en el depósito de aguas de este municipio, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por termino de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Pedrosa del Páramo, a 7 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Enrique de Diego Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua adoptado en sesión plenaria de 23 de diciembre de 2010, cuyo texto íntegro se hace público en el Anexo, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Villalbilla de Burgos, a 16 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Luis Manuel Venero Martínez

* * *

ANEXO

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS (BURGOS)

CAPÍTULO I. – NORMAS GENERALES

Artículo 1. – *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos y los abonados del Servicio de Abastecimiento de Agua, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

Artículo 2. – *Normas generales.*

El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos procede a la prestación del «Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable», en adelante «Servicio Municipal de Aguas» de acuerdo con lo definido y preceptuado por la Ley del Régimen Local y texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la forma de gestión que se determine por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Carácter obligatorio del servicio.*

1. Prestación por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento otorgará el suministro domiciliario de agua potable que sea solicitado por los interesados en las condiciones que el presente Reglamento establece.

2. Recepción obligatoria por los administrados.

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación, se establece como requisito esencial de toda urbanización la instalación o conexión a la red general del Servicio de



Agua Potable. En consecuencia, no se concederán licencias para edificar en el suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obra que se sometan a la Administración Municipal no consta la instalación o conexión con la red general de suministro, con las garantías necesarias.

CAPÍTULO II. – OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y DE LOS ABONADOS

Artículo 4. – *Obligaciones del Servicio Municipal de Agua Potable.*

Obligación del suministro: Dentro del término municipal y en las zonas en que esté instalada la red municipal de distribución, el Servicio Municipal de Aguas viene obligado a suministrar el abastecimiento de agua potable, con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

Conservación de las instalaciones: El Servicio Municipal de Aguas está obligado a mantener y conservar a su cargo las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento de agua potable, así como las acometidas hasta la llave del registro que contempla el apartado c) del artículo 31.

Regularidad en la prestación de los servicios: El Servicio Municipal de Agua estará obligado a mantener la regularidad en el suministro de agua potable.

En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.

Tarifas: El Servicio Municipal de Aguas estará obligado a aplicar a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas el Ayuntamiento, según la Ordenanza Fiscal en vigor.

Artículo 5. – *Derechos del Servicio Municipal de Agua Potable.*

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para el Servicio Municipal de Aguas, éste, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

Inspección de instalaciones interiores: Al Servicio Municipal de Aguas sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos órganos competentes de la Administración Pública, le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento, las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.

Cobros por facturación: Al Servicio Municipal de Aguas le asiste el derecho a percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que reglamentariamente formule al abonado.

Artículo 6. – *Obligaciones de los abonados.*

1. Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial de este mismo Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:



Pagos de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de las tarifas o precios aprobados por el Ayuntamiento, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que reciba.

En cuanto a los consumos de agua potable se refiere, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garanticen la no manipulación del contador e instalaciones de acometidas, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro está obligado a facilitar al Servicio Municipal de Aguas la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquella al personal autorizado por dicho Servicio que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Igualmente, está obligado a ceder al Servicio Municipal el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán bajo ningún concepto ceder gratuita o remuneradamente agua potable a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

Avisos de averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Servicio Municipal de Aguas cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

Usos y alcance de los suministros: Los abonados están obligados a utilizar el agua potable suministrada en la forma y para los usos contratados.

Asimismo, está obligado a solicitar del Servicio Municipal de Aguas la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de receptores.

Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a notificar por escrito al Servicio Municipal de Aguas dicha baja con un mes de antelación indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado suministro.

Prohibición de agua de otra procedencia: Cuando en una finca exista agua potable de distribución pública no podrá existir agua de otra procedencia.



2. En el supuesto de que el abonado no sea propietario del inmueble, el propietario responderá solidariamente frente al Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente artículo.

Artículo 7. – Derechos de los abonados.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

Periodicidad de lectura: A que se le tome por el Servicio Municipal de Aguas la lectura al equipo de medida que controle el suministro con la frecuencia prevista en la Ordenanza Fiscal.

Periodicidad de facturación: A que se le formule la factura o liquidación de la tasa de los servicios que reciban, con la periodicidad prevista en la Ordenanza Fiscal.

Contratos: A que se le formalice, por escrito, un contrato en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro.

Ejecución de instalaciones interiores: Los abonados podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles e instrucciones del Servicio Municipal de Aguas.

Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación del Servicio Municipal de Aguas o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua potable, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.

Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro, así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa vigente que le es de aplicación, así como a que se le facilite por parte del Servicio Municipal de Aguas, para su lectura en la sede del Servicio, un ejemplar del presente Reglamento.

CAPÍTULO III. – CONTRATOS Y PÓLIZAS DE ABONO

Artículo 8. – Solicitudes de suministro.

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará el Servicio Municipal de Aguas.



En los mismos, se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que pretende dársele al agua potable solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la documentación siguiente:

- Boletín de instalador, visado por la Administración Pública competente.
- Copias de los permisos municipales establecidos en cada momento, tales como la Licencia de Primera Ocupación y la Licencia de Apertura.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

Artículo 9. – *Contrato de suministro.*

El Servicio Municipal de Aguas comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el suministro, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

El solicitante, una vez recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrá de un plazo de 30 días para la formalización del contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se entenderá decaída la solicitud.

Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

Una vez abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, el Servicio Municipal de Aguas estará obligado a la puesta en servicio de la instalación y suministro, en un plazo establecido de 15 días hábiles a partir de la fecha de contratación y abono.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Tal retraso será comunicado al peticionario por el Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 10. – *Causa de denegación del contrato.*

La facultad de concesión del suministro de agua potable corresponde al Servicio Municipal de Aguas, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.



El Servicio Municipal de Aguas, podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1.º Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación y suministro de agua potable, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.

2.º Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio del Servicio Municipal de Aguas y previa comprobación, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente. En este caso, el Servicio Municipal de Aguas señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija, remitiendo, en caso de discrepancia, comunicación de los reparos formulados al Organismo Competente de la Administración Pública, el cual, previas las actuaciones que considere oportunas y, en todo caso, después de oír al instalador, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de 30 días.

3.º Cuando no disponga de acometidas para el suministro de agua o no cuente, en su caso, con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales.

4.º Cuando se compruebe que el peticionario ha dejado de satisfacer el importe del suministro de agua potable en cualquier contrato anterior.

5.º Cuando para el local para el que se solicita el suministro exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.

6.º Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan o en su caso establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

7.º Cuando el peticionario se halle en descubierto, salvo que requerido de pago en el momento de interesar la nueva contratación, no lo satisface.

Artículo 11. – *Fianzas.*

Para responder de las obligaciones del contrato o póliza de abono, el Ayuntamiento podrá exigir al abonado la constitución de aval o garantía.

Artículo 12. – *Contrato de suministro.*

El contrato de suministro será el único documento que dará fe de la concesión del mismo, y junto a las condiciones establecidas en el presente Reglamento regulará las relaciones entre el Servicio Municipal de Aguas y el abonado. Dicho contrato se formalizará por escrito y por triplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al abonado.

Los contratos se establecerán para cada tipo de suministro, siendo, por tanto, obligatorio extender contratos separados para todos aquellos que exijan aplicación de tarifas o condiciones diferentes.



Artículo 13. – *Traslado y cambio de abonado.*

Los traslados de domicilio y la ocupación del mismo local por personas distintas de la que suscribió el contrato, exigen nuevos contratos, o en su caso, la subrogación en el anterior, siempre que se halle al corriente de pago y que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento. El abonado deberá ponerlo en conocimiento del Servicio Municipal de Aguas, mediante comunicación escrita, que incluya la conformidad del nuevo titular de la póliza de abono.

Artículo 14. – *Subrogación.*

Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación de la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia para los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido ni para el cónyuge.

En el caso de entidades jurídicas, quien se subroga o sustituya en derecho y obligaciones podrá hacer lo propio en la póliza de abono condicionado a la presentación ante el Servicio Municipal de Aguas de todas las autorizaciones administrativas necesarias.

El plazo para subrogarse será de 12 meses a partir de la fecha del hecho causante.

Artículo 15. – *Objeto y alcance del contrato.*

Los contratos de suministro se formalizarán para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente.

Cada suministro quedará adscrito para los fines que se concedió, quedando prohibido para otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

Artículo 16. – *Duración del contrato.*

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión al Servicio Municipal de Aguas con un mes de antelación.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles y en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato.

Artículo 17. – *Causas de suspensión del suministro.*

El Servicio Municipal de Aguas podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago, dentro del plazo de cobro en periodo voluntario, de dos facturaciones, se podrá proceder al corte de suministro, sin perjuicio de las liquidaciones que incurran en apremio para su cobro en vía ejecutiva.



b) Cuando un usuario goce de suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento del Servicio Municipal de Aguas.

c) Por falta de pago, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de la liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.

d) En todos los casos que el abonado haga uso del agua potable que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua potable para otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal del Servicio Municipal de Aguas se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua potable sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá el Servicio Municipal de Aguas efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, al Organismo competente de la Administración Pública.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local al que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior al personal que, autorizado por el Servicio Municipal de Aguas y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que por parte de dicho Servicio Municipal se levante acta de los hechos, que deberá remitir al Organismo competente de la Administración Pública, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso el Servicio Municipal podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito al Organismo competente de la Administración Pública.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por el Servicio Municipal de Aguas para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de cinco días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, el Servicio Municipal de Aguas podrá suspender, transitoriamente, el suministro hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.



m) Por negligencia del abonado respecto a la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito del Servicio Municipal de Aguas, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

Artículo 18. – *Procedimiento de suspensión.*

Cuando concurra alguna de las causas de suspensión del servicio de abastecimiento previstas en este Reglamento, el Servicio Municipal de Aguas dará cuenta a la Alcaldía, quien previas las comprobaciones oportunas e informes preceptivos, acordará lo procedente sobre el corte de suministro. Salvo que proceda su corte inmediato, esta resolución se notificará al abonado, por correo certificado o cualquier otro medio que pueda acreditar su recepción, concediendo trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, durante el que podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones que tenga por conveniente. Transcurrido el plazo de garantía y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas la Alcaldía resolverá sobre el corte de suministro, que se notificará en forma legal al interesado.

La notificación del corte de suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Nombre y dirección de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.

– Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas del Servicio de Aguas en que puedan subsanarse las causas que originaron el corte.

La suspensión del suministro de agua potable, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas de días en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La reconexión del suministro se hará por el Servicio Municipal de Aguas, que podrá cobrar del abonado por esta operación una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos del Servicio Municipal de Aguas a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.



Artículo 19. – *Rescisión del contrato.*

El contrato de suministro de agua quedará sin efecto sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, especificada en el artículo 17 de este Reglamento, por cualquiera de las causas siguientes:

1. A petición del abonado.
2. Por resolución del Servicio Municipal de Aguas, en los siguientes casos:
 - a) Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el artículo 17 de este Reglamento.
 - b) Por cumplimiento del término o condición del contrato del mismo.
 - c) Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO IV. – CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 20. – *Usos del agua.*

En función del uso que se haga del agua potable, el carácter del suministro se tipificará en:

- a) Suministro para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua potable se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

- b) Suministros para usos no domésticos: Se considerarán como tales todos aquellos suministros de agua potable destinados a locales donde se desarrollen actividades comerciales, profesionales o industriales, y además, aquellos suministros que aun precisando el agua como elemento de atención directa a las necesidades primarias de la vida sean objeto de una actividad económica lucrativa.

El uso doméstico tendrá prioridad, en supuestos de escasez o limitaciones del servicio, respecto de los usos no domésticos.

Artículo 21. – *Obligaciones del suministro.*

El Ayuntamiento se obliga a suministrar el abastecimiento de agua potable a los habitantes del término municipal, en las zonas en que esté instalada la red municipal de distribución, con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento y normativas legales que le sean de aplicación.

Artículo 22. – *Exigibilidad del suministro.*

La obligación por parte del Ayuntamiento de contratar y suministrar el servicio de abastecimiento de agua a domicilio a los habitantes del término municipal será exigible únicamente cuando en la calle, plaza o vía pública de que se trate exista conducción o



canalización de agua potable, que permita efectuar las tomas y acometidas de manera normal o regular y se cumplan todos los requisitos legales necesarios para la concesión del suministro.

Cuando no exista la tubería de la red general de distribución no podrá exigirse el suministro de contratación municipal hasta tanto aquella conducción esté instalada.

Tampoco podrá exigirse el suministro a aquellas zonas e inmuebles en que, por dificultades técnicas, no pueda garantizarse un servicio regular. Sin embargo, podrán contratarse suministros haciéndose constar esta circunstancia, quedando en este caso exonerado el Ayuntamiento de la responsabilidad por las irregularidades que pudieran producirse y sin que el abonado pueda formular reclamación alguna por tal concepto.

Artículo 23. – Continuidad del servicio.

El servicio de abastecimiento de agua potable será continuo, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y en los casos en que, por fuerza mayor y/o para una justa distribución del servicio, se impusieran restricciones en el suministro.

Artículo 24. – Suspensiones temporales.

El Servicio Municipal de Aguas podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados el Servicio quedará obligado a dar publicidad de tales medidas.

Artículo 25. – Reservas de agua.

Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua potable represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de 24 horas.

Igualmente deberán dimensionar y establecer sus reservas las industrias en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante, al menos, 24 horas.

La instalación de estos depósitos de reserva se hará de forma que garantice la renovación total del agua acumulada en cortos periodos de tiempo. Asimismo irán dotados de la correspondiente válvula antirretorno para evitar una descarga accidental en la red de distribución general.

Artículo 26. – Restricciones en el suministro.

Cuando circunstancias de escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el Servicio Municipal de Aguas podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados, previa justificación y autorización por parte de los organismos competentes.



CAPÍTULO V. – INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 27. – *Red general de distribución.*

La «red general de distribución de agua potable» es el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control que conducen agua a presión, y de la que se derivan las acometidas para los abonados, tomas de riego y tomas contra incendios.

Artículo 28. – *Acometidas.*

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen la red general de distribución con la instalación interior del inmueble que pretende abastecer.

- a) Disposición de toma: Se encuentra colocada sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.
- b) Ramas: Es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con llave de registro.
- c) Llave de registro: Estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre el Servicio Municipal de Aguas y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Artículo 29. – *Instalaciones interiores.*

Se entenderá por instalación interior de suministro de agua potable al conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal de flujo de agua.

CAPÍTULO VI. – ACOMETIDAS

Artículo 30. – *Concesión de las acometidas.*

La concesión de acometidas para suministro de agua potable corresponde al Servicio Municipal de Aguas estará supeditada a que se cumplan las condiciones que se establecen seguidamente:

- 1) Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.
- 2) Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento.
- 3) Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de agua residuales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.
- 4) Que en las calles o plazas de carácter público que lindan con el inmueble, o a que éste dé fachadas, existan instaladas y en servicio conducciones públicas de la red de distribución de agua potable.

Artículo 31. – *Características de las acometidas.*

Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por el Servicio Municipal de Aguas, de acuerdo con lo es-



tablecido en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores, en base al uso del inmueble a abastecer, consumos previsibles y condiciones de presión.

Artículo 32. – Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes de acometidas se harán por los peticionarios al Servicio Municipal de Aguas, en el impreso normalizado que, al efecto, facilitará éste, adjuntándose a la misma la documentación detallada en el artículo 8 del presente Reglamento.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble y del estado de las redes de distribución, el Servicio Municipal de Aguas comunicará al peticionario, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida solicitada y, en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, el solicitante dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por el Servicio Municipal de Aguas, o bien para presentar ante las mismas las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Servicio Municipal de Aguas.

Aceptada la solicitud, el Servicio comunicará, en el plazo máximo de quince días hábiles, las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida, así como las condiciones de concesión y ejecución.

Artículo 33. – Ejecución y conservación.

Los gastos de ejecución de las acometidas para el suministro de agua, así como los de su mantenimiento y reparación, serán de cuenta del abonado.

Los trabajos de ejecución, reparación y sustitución de las acometidas de suministro de agua se realizarán bajo la supervisión del Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 34. – Terrenos en régimen comunitario.

Cuando varias fincas disfruten en régimen de comunidad el uso de un parque, zona de recreo o deportiva u otras instalaciones, será preceptiva la existencia de una acometida independiente para estos servicios. El abonado en este caso será la persona o personas que ostenten la representación de la comunidad o comunidades existentes.

El aparato de medida se instalará en el límite de la propiedad con la vía pública y en arqueta debidamente protegida y de acuerdo con las características fijadas por el Servicio Municipal.

Artículo 35. – Construcción de nuevos edificios.

Para poder iniciar la construcción de una nueva edificación en la que se prevea la necesidad de suministro de agua potable, será necesaria la aprobación por el Ayuntamiento, previo informe del Servicio de Agua Potable, de las características que deberán cumplir las futuras acometidas de agua e instalaciones de contadores o ampliación de red en su caso.

A tal efecto, el promotor deberá presentar con el correspondiente proyecto de obra los datos técnicos necesarios de dichas instalaciones.



Artículo 36. – *Suministro provisional de agua para obras.*

Esta clase de suministro tendrá carácter especial y transitorio, y se efectuará en las condiciones siguientes:

Mediante contador colocado al efecto, en lugar apropiado debidamente protegido, así apreciado a juicio del Servicio Municipal de Aguas.

El usuario satisfará el agua suministrada de conformidad con la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El suministro se cortará cuando se solicite para el edificio la licencia de primera ocupación o se estime que el edificio esté terminado.

Se considerará «defraudada» la utilización de este suministro para usos distintos al de «obras», pudiendo el Servicio Municipal de Aguas, con independencia de la sanción que corresponda, proceder al corte del suministro y anulación del contrato.

CAPÍTULO VII. – INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 37. – *Condiciones generales y facultad de inspección.*

La instalación interior para el suministro de agua potable será ejecutada por instalador autorizado y se ajustará a cuanto al efecto prescribe la norma básica para instalaciones interiores de suministro de agua.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones serán por cuenta del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

El Servicio Municipal de Aguas por medio de su personal técnico y operarios debidamente autorizados, podrá intervenir, inspeccionar o comprobar los trabajos, materiales y operaciones que se realicen en la instalación particular del abonado.

A tal fin el abonado deberá autorizar durante cualquier hora diurna la entrada del personal antes expresado al lugar donde se encuentren tales instalaciones.

El Servicio Municipal de Aguas podrá no autorizar el suministro de agua potable cuando, a su juicio, las instalaciones particulares del abonado no reúnan las debidas condiciones para ello.

En todo caso, no incumbe al Servicio Municipal de Aguas ninguna responsabilidad que pudiera provocar el funcionamiento normal o anormal de las instalaciones interiores.

Artículo 38. – *Instalaciones interiores inseguras.*

Cuando a juicio del Servicio Municipal de Aguas una instalación particular existente no reúna las condiciones necesarias de seguridad y aptitud para el fin a que se destina, se le dará comunicación al abonado para que la sustituya, modifique o repare lo antes posible, en un plazo máximo que se señalará según las circunstancias de cada caso.

Transcurrido el plazo concedido sin que el abonado haya cumplido lo ordenado por el Servicio Municipal y si su actitud puede ocasionar daños a terceros, se le podrá suspender el suministro de agua potable hasta tanto que la mencionada instalación particular reúna las debidas condiciones de seguridad.



Artículo 39. – *Modificación de las instalaciones interiores.*

Los abonados del servicio de abastecimiento estarán obligados a comunicar al Servicio Municipal de Aguas cualquier modificación que realicen en la disposición o características de sus instalaciones interiores.

CAPÍTULO VIII. – EQUIPOS DE MEDIDA

Artículo 40. – *Obligatoriedad de uso.*

Todo suministro de agua potable realizado por el Servicio Municipal de Aguas, deberá efectuarse a través de un contador para la medición de los volúmenes de agua suministrados.

En el caso de suministro a inmuebles colectivos, el control del consumo base de facturación podrá realizarse bien por contador general o por contadores divisionarios situados en baterías según las normas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 41. – *Características técnicas de los aparatos de medida.*

Los aparatos de medida habrán de ser de un modelo homologado. Serán adquiridos por el Servicio Municipal de Aguas y cedidos en régimen de alquiler a los usuarios del servicio, en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 42. – *Situación de los contadores.*

Cada contador se instalará con dos llaves, una de entrada y otra de salida, en un armario, homologado por el Servicio Municipal de Aguas, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de entrada y salida en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

Las baterías de contadores divisionarios se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados por el Ayuntamiento. En el origen de cada montante y el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

Artículo 43. – *Dimensionamiento del contador.*

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad del Servicio Municipal de Aguas, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formula el abonado en su solicitud de suministro, y de conformidad con lo establecido en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Agua.



Artículo 44. – *Verificación y precintado.*

El aparato contador que haya de ser instalado por el abonado deberá estar verificado obligatoriamente y podrá ser comprobado y precintado por el Servicio Municipal de Aguas con anterioridad a su instalación.

Será obligación del abonado la custodia del contador o aparato de medida, así como el conservar y mantener el mismo en perfecto estado, siendo extensible esta obligación, tanto a los precintos de contador, como a las etiquetas de aquél. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

Artículo 45. – *Solicitud de verificación.*

Todo abonado podrá solicitar del Servicio Municipal de Aguas la verificación de su contador, que será realizada por el Organismo Competente de la Administración Pública o Entidad colaboradora designada por el mismo.

Los gastos que origine la verificación serán de cargo del petionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.

Artículo 46. – *Colocación y retirada de contadores.*

La colocación del aparato contador se efectuará por el abonado, bajo la supervisión del Servicio Municipal de Aguas.

Los contadores o aparatos de medida podrán retirarse por el Servicio Municipal de Aguas por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por extinción del contrato de suministro.
2. Por avería del aparato de medida.
3. Por renovación periódica.
4. Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.

Artículo 47. – *Ámbito de emplazamiento.*

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre será a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
2. Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.



Artículo 48. – *Manipulación del contador.*

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes de dicho aparato de medida.

Artículo 49. – *Sustitución de contadores.*

Será necesario la sustitución del contador por otro en perfectas condiciones en caso de que por el abonado o por el personal del Servicio Municipal se detecte cualquier avería o parada del contador; para ello el Servicio Municipal de Aguas con cargo a los gastos de mantenimiento del Servicio, realizará dicha operación. Los gastos serán a cargo del abonado en el caso de que la avería se deba a causas a él imputables.

CAPÍTULO IX. – LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES

Artículo 50. – *Lectura de contadores.*

La lectura de contadores que servirá para establecer los consumos efectuados por los abonados se realizará bimestralmente por los empleados del Servicio Municipal de Aguas designados para ello.

Las indicaciones que marque el contador las anotará el lector en las hojas o soportes informáticos que servirán de base para la facturación correspondiente así como en la libreta o tarjeta del abonado que podrá existir para tal fin, junto al contador.

La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior por el personal autorizado expresamente por el Servicio Municipal de Aguas.

En ningún caso el abonado podrá imponer la obligación de tomar lectura fuera del horario que tenga establecido el Servicio Municipal a tal efecto.

En caso de ausencia del abonado de su domicilio el lector dejará una hoja de lectura que, además de dejar constancia de su presencia en el domicilio del abonado, permitirá a éste anotar en la misma la lectura de su contador y hacerla llegar a las oficinas del Servicio, a los efectos de la facturación del consumo registrado.

Cuando pese a lo anteriormente indicado no se obtuviese la lectura del contador del consumo durante el periodo que corresponda se determinará de acuerdo con lo indicado en el artículo 51.

Artículo 51. – *Cálculo del suministro.*

Como norma general la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos periodos consecutivos de facturación.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar lectura, o por causas no imputables al Servicio Municipal de Aguas, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior, de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.



En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por 30 horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Artículo 52. – *Facturación, recibos y forma de pago.*

En cuanto a la liquidación de tasas por los servicios prestados, emisión de recibos y su cobro se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y demás normativa tributaria de aplicación.

CAPÍTULO XI. – FRAUDES Y LIQUIDACIÓN DE SALDOS

Artículo 53. – *Fraudes en el suministro de agua potable.*

Se considerará como fraude:

- 1.º Utilizar agua del Servicio sin haber suscrito contrato de abono.
- 2.º Ejecutar acometidas sin haber cumplido previamente los requisitos previstos en este Reglamento.
- 3.º Falsear la declaración induciendo al Servicio a facturar menor cantidad que la que deba satisfacer por el suministro.
- 4.º Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua potable, especificados en el contrato de suministros.
- 5.º Levantar los contadores instalados sin autorización del Servicio; romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos; desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos y, en general toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y a perjudicar, por lo tanto, los intereses municipales.
- 6.º Establecer ramales, derivaciones e injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua potable por los interesados o por terceros.
- 7.º Introducir modificaciones o realizar ampliaciones en la instalación sin previa autorización.
- 8.º Revender el agua potable obtenida por contrato de suministro con el Servicio, o suministrar agua a viviendas que carezcan del Servicio aunque no constituya reventa.

Artículo 54. – *Actuación por anomalías.*

Cuando por el personal del Servicio Municipal de Aguas se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin convenio alguno, es decir, realizadas clandestinamente, dicho Servicio podrá efectuar el corte inmediato del suministro en tales derivaciones.



Si al ir a realizar el personal facultativo la comprobación de una denuncia por fraude se le negara la entrada en el domicilio de un abonado, el Servicio Municipal de Aguas estará autorizado para suspender el suministro de agua potable.

Artículo 55. – *Liquidación de fraude.*

El Servicio Municipal de Aguas formulará la liquidación del fraude considerando los siguientes casos:

1.º Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.

Se formulará una liquidación por fraude que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de usos de las instalaciones citadas y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse el total a más de un año.

2.º Que por cualquier procedimiento, fuese manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose en tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese periodo de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

3.º Que se realizasen derivaciones de caudal permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador se liquidará como en el caso 1º, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

4.º Que se utilice el agua potable para uso distinto de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

En este caso la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Servicio Municipal de Aguas, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que en dicho periodo se han aplicado al uso contratado.

Dicho periodo no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles.



Las liquidaciones que formule el Servicio Municipal de Aguas serán notificadas a los interesados que podrán ser recurridas en los plazos y términos regulados en la Ley de Haciendas Locales y normativa de desarrollo.

Cuando el fraude pudiera revestir carácter de delito o falta sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente para que en su caso, exija la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.

CAPÍTULO XII. – RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO
DE ESTE REGLAMENTO Y DEFRAUDACIONES

Artículo 56. – *Responsabilidad por incumplimiento del presente Reglamento.*

Quedarán sujetos a la responsabilidad que derive del incumplimiento de este Reglamento quienes incurran en las siguientes conductas:

a) Cualquier forma de dificultar o impedir que el personal debidamente acreditado tome lectura o inspeccione y compruebe los elementos de medida o realice tareas necesarias en relación con el suministro contratado en horas hábiles de oficina o comercio.

b) No solicitar la baja del suministro que tenga contratado en los casos previstos.

c) Disfrutar del suministro sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, manteniéndolo a nombre del anterior titular.

d) Incumplir las obligaciones derivadas del presente reglamento, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua y del contrato de suministro.

e) No completar la fianza a requerimiento del Servicio Municipal de Aguas en el plazo señalado al efecto cuando ésta se hubiera utilizado, en todo o parte, para atender responsabilidades contraídas por incumplimiento del presente Reglamento.

f) No cambiar el emplazamiento del contador conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

g) Establecer o permitir que se establezcan derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en su contrato de suministro.

h) No permitir la sustitución del contador averiado o la renovación periódica del mismo.

i) No abonar el importe facturado en el plazo establecido en el presente Reglamento y Ordenanza Fiscal.

j) Mezclar el agua potable con agua de otra procedencia en las mismas tuberías o permitir la mezcla.

k) Por negligencia del abonado en la reparación de averías en sus instalaciones interiores o en el mantenimiento de las mismas una vez que el Servicio Municipal de Aguas se lo haya notificado por escrito.



l) Cuando el uso del agua o disposiciones de las instalaciones interiores pudieran afectar la potabilidad del agua en la red de distribución.

m) Alteración, manipulación o desconexión de los elementos de lectura, tales como cableado entre contadores o entre cajas de derivación, placas y cajas de toma de lectura, tanto interiores como exteriores, así como los precintos anexos.

Artículo 57. – Defraudación por incumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento del presente Reglamento se considerará defraudación en los siguientes casos:

a) Cuando se alteren las cerraduras y/o precintos instalados por el Servicio Municipal de Aguas en contadores y elementos anexos, tales como llaves de corte, racores, manguitos de unión, cajas, o se desmonte el contador sin autorización expresa.

b) Cuando se obtenga agua de alguno de los medios señalados en el artículo 255 del Código Penal vigente, reformado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, a saber:

1. Valiéndose de mecanismos las indicaciones o aparatos contadores.
2. Alterando maliciosamente las indicaciones o aparatos contadores.
3. Empleando cualesquiera otros medios clandestinos.

c) Cuando se suministren datos falsos.

d) Cuando se efectúa cualquier actuación conducente a utilizar el agua sin el conocimiento del Servicio Municipal de Aguas o para fines distintos de los previstos en el contrato.

e) Venta de agua sin autorización expresa del Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 58. – Medidas a tomar frente a incumplimientos del Reglamento.

Los incumplimientos enumerados en el artículo 57 darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas:

1. Los del apartado a) a la práctica de liquidaciones con arreglo al procedimiento indicado en el presente Reglamento, que tendrá carácter provisional y a cuenta, y serán compensadas en las lecturas siguientes, siempre que en el momento de su toma funcione el contador con normalidad quedando elevadas a definitivas en caso contrario.

En cualquier caso, el Ayuntamiento requerirá al abonado para que elimine las circunstancias que impidan la lectura. Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar lectura por causas imputables al abonado, el Ayuntamiento podrá suspender transitoriamente el suministro hasta tanto el abonado acceda a modificar a su cargo y por su cuenta, la instalación del contador, de forma que no dificulte el acceso al mismo para la toma de lectura.

2. Los del apartado b) a la pérdida de la fianza íntegra.

3. Los del apartado c) a la cancelación del suministro si en el plazo de quince días a partir del correspondiente requerimiento, no legaliza su situación el usuario mediante la formalización de contrato a su nombre y abono de la liquidación correspondiente al periodo no contratado.



4. Los del apartado d) a la suspensión del suministro a la indemnización de los daños que en su incumplimiento causara al Servicio de Aguas y en todo caso, a la imposición de una multa, dentro de las previstas en la ley de Régimen Local por infracción de las ordenanzas.

5. El de los apartados e) y f), transcurrido un mes a partir del requerimiento darán lugar a la suspensión del suministro.

6. Los del apartado g) y h) a la suspensión del suministro transcurrido un mes a partir del requerimiento.

7. El del apartado i) a la suspensión del suministro y a la indemnización por impago dentro del periodo voluntario de cobro.

8. El del apartado j) a la suspensión del suministro siempre que requerido el abonado por el Servicio Municipal de Aguas para que anule el enlace de las redes de agua potable con las de otra procedencia, no lo llevara a efecto en el plazo máximo de cinco días.

9. El del apartado k) a la suspensión del suministro siempre que requerido el abonado por el Servicio Municipal de Aguas, transcurriese un plazo superior a siete días sin que el abonado reparase la avería en su instalación interior.

10. El del apartado l) al corte inmediato del suministro de agua hasta tanto que por el abonado se tomen las medidas oportunas.

11. El del apartado m) dará lugar a la facturación por parte del Servicio Municipal de Aguas de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o manipulados.

CAPÍTULO XIII. – RECLAMACIONES Y JURISDICCIÓN

Artículo 59. – *Régimen jurídico y procedimiento.*

1. Los actos que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de las potestades y demás funciones que tiene atribuidas en orden a la prestación de los servicios a los servicios a los que se refiere el presente Reglamento y en general a las relaciones con los abonados, estarán sometidos a las disposiciones que rigen la actuación y procedimiento de la Administración Local.

En tal sentido, los abonados podrán formular ante los órganos del Ayuntamiento reclamaciones, peticiones y solicitudes de información en los términos previstos por las citadas disposiciones.

Artículo 60. – *Órganos competentes.*

Las resoluciones que según prevea este Reglamento deban ser adoptadas por el Ayuntamiento serán competencia de la Alcaldía, salvo atribución expresa a otro órgano del Ayuntamiento.

Artículo 61. – *Régimen de recursos.*

1. Los actos dictados por la Alcaldía y en general los que dicten los órganos del Ayuntamiento sujetos a Derecho Administrativo ponen fin a la vía administrativa y frente a los mismos cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición frente al mismo órgano que los dictó, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



2. El régimen jurídico del recurso potestativo de reposición así como de cualesquiera que resulten procedentes, será el establecido en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No obstante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público, sólo podrá interponerlos el recurso de reposición que se regule en el artículo 14.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. Como regla general la interposición de recursos no suspenderá la ejecutividad de la resolución impugnada, salvo en los supuestos en los que legalmente proceda tal medida o en los casos en los que el Ayuntamiento razone suficientemente la adopción de la misma, e imponga, en su caso, las medidas cautelares correspondientes.

4. A los procedimientos relativos a la aplicación y efectividad de las tasas devengadas por los servicios a que se refiere el presente Reglamento, les serán de aplicación el régimen de recursos previstos en las disposiciones de carácter tributario, y en los términos establecidos en la ordenanza fiscal.

Artículo 62. – Jurisdicción competente.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten entre el Ayuntamiento y los abonados con ocasión de la relación del servicio a que se refiere al ámbito del presente Reglamento corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Administrativa.

Disposición transitoria. –

Los abonados deberán adaptar sus instalaciones (acometidas, contador y conducciones interiores) a las disposiciones de este Reglamento cuando se realicen en las mismas obras de mantenimiento, sustitución o reforma.

Disposición derogatoria. –

Se derogan dejándolas sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, cuantas disposiciones, Ordenanzas o Reglamentos de igual o menor rango, estén establecidos y se opongan a ésta.

Disposición final. –

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villalbilla de Burgos, a 16 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Luis Manuel Venero Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GALBARROS

Aprobado por esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el 26 de enero de 2011, el proyecto de ejecución de obras de abastecimiento de aguas (construcción de depósito de abastecimiento de aguas en Galbarros), incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2011, obra 62/0, proyecto realizado por los Ingenieros Francisco Javier Martín Martínez y César Manuel Carballera Cotillas, con un importe de veinticuatro mil euros (24.000 euros), se expone al público por quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentadas reclamaciones, si hubiera lugar, considerándose definitivamente aprobado en caso de no haberlas, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Galbarros, a 26 de enero de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Julián Cuesta Lucas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTAS VECINALES DE GALBARROS Y AHEDO DE BUREBA

De conformidad con el acuerdo adoptado por las Juntas Vecinales de Ahedo de Bureba y Galbarros, con fecha 23 de febrero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.449, que incluye el MUP número 81 «El Cerrillo», conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicataria:* Juntas Vecinales de Ahedo de Bureba y Galbarros.
2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los terrenos que forman el coto de caza BU-10.449, de Galbarros y Ahedo de Bureba, de un total de 1.814 hectáreas, incluidas las 199 hectáreas del MUP número 81 «El Cerrillo».
3. – *Duración del contrato:* Será de seis años o temporadas de caza, prorrogables por acuerdo de las partes, comenzando con la temporada 2011/2012 y terminando en la temporada 2016/2017.
4. – *Tipo base de licitación:* El precio de licitación se fija al alza en 28.000 euros por cada campaña cinegética, que será actualizada anual y acumulativamente con el índice de precios al consumo que fija el INE cada año.
5. – *Garantías:* Provisional del 3% de la licitación (840 euros) y definitiva del 5% de la licitación (1.400 euros).
6. – *Tramitación, procedimiento y forma:* Ordinaria, abierto, oferta económica más ventajosa como único criterio de adjudicación.
7. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Galbarros, Galbarros (Burgos), señalándose el teléfono 659 090 139 con el fin de confirmar horarios de atención, o por correo electrónico del Ayuntamiento de Galbarros:
galbarros@diputaciondeburgos.net
8. – *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Galbarros, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta 5 minutos antes de celebrarse la subasta.
9. – *Documentación a presentar:* Sobres A y B según el pliego.
10. – *Apertura de pliegos:* En el Ayuntamiento de Galbarros el día 9 de abril de 2011 a las 13 horas del mediodía.

En Galbarros, a 23 de febrero de 2011.

Los Alcaldes Pedáneos,
Julián Cuesta Lucas y Teresa Escudero Escudero



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 702/2010.

Demandante/s: María de Fátima García Martins Ferreira.

Abogado/a: Fernando López Iglesias.

Demandado/s: Sara Manuela Martins da Rocha.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 702/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María de Fátima García Martins Ferreira contra la empresa Sara Manuela Martins da Rocha sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 584/2010.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2010.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 702/2010, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D/D.^a María de Fátima García Martins Ferreira contra D.^a Sara Manuela Martins da Rocha, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por D.^a María de Fátima García Martins Ferreira contra la empresa D.^a Sara Manuela Martins da Rocha a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 1.660,72 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 12 de julio de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada: Sara Manuela Martins da Rocha (Bar Blanjar), se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 15 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 972/2010.

Demandante/s: Manuel Muñiz García de la Beldad.

Abogado/a: Javier Martínez Ruiz.

Demandado/s: Inem, Aluminios Parquebur, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 972/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Manuel Muñiz García de la Beldad contra la empresa Aluminios Parquebur, S.L., sobre Seguridad Social y otros, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 15 de febrero de 2011.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 972/2010, seguidos en materia de prestaciones por desempleo a instancias de D. Manuel Muñiz García de la Beldad contra Servicio Público de Empleo Estatal y otro, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente:

Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Manuel Muñiz García de la Beldad contra el Servicio Público de Empleo Estatal y revocando las resoluciones impugnadas de 27 de julio de 2010 y 23 de septiembre de 2010, debo declarar y declaro que el reintegro oportuno debe ascender a la suma de 808,25 euros, debiendo las partes estar y pasar por esta declaración. Absuelvo a la empresa Aluminios Parquebur, S.L.,

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Aluminios Parquebur, S.L., expido el presente.

En Burgos, a 15 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 1067/2010.

Demandante: Mariano Tarquino Cruz Pluas.

Abogada: Rosa María Fernández González.

Demandados: Campo de Golf de Burgos, S.L. y Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mariano Tarquino Cruz Pluas contra Campo de Golf de Burgos, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1067/2010, se ha acordado citar al demandado Campo de Golf de Burgos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 2011 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Reyes Católicos s/n, Burgos (Planta 1.^a Sala de Vistas 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Campo de Golf de Burgos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 15 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 997/2010.

Demandante/s: Tabata Urbaneja Díez.

Abogado/a: José Luis González Marcos.

Demandado/s: Bar 69 (Don Óscar Blanco García).

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Tabata Urbaneja Díez contra Bar 69, en reclamación por ordinario, registrado con el número 997/2010, se ha acordado citar a Bar 69 (Don Óscar Blanco García), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de marzo de 2011 a las 10:50 horas para el acto de juicio y a las 10:45 horas para la conciliación, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Deberá comparecer su legal representante para práctica de interrogatorio judicial en el acto del juicio oral, con apercibimiento de tenerlo por confeso en sentencia, si no comparece.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bar 69 y su representación legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 15 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 685/2010.

Sobre: Otros verbal.

De D/D.^a: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador/a Sr/a: Mercedes Manero Barriuso.

Contra D/D.^a: Camilo Andrés Correa García.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP -Juzgado de Primera instancia número dos- de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal número 685/2010 seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos frente a Camilo Andrés Correa García se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Sentencia: 202/2010.

Juez que la dicta: María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 2 de noviembre de 2010.

Demandante: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Abogado/a: Fernando Dancausa Treviño.

Procurador/a: Mercedes Manero Barriuso.

Demandado: Camilo Andrés Correa García.

En rebeldía procesal.

Procedimiento: Juicio verbal 685/2010 b.

Fallo. –

Debo de estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Camilo Andrés Correa, en situación de rebeldía y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado, a que pague a la actora la suma de mil doscientos cincuenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (1.254,32 euros), más los intereses legales precedentemente expuestos, así como a las costas del presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1083 0000 02 685 2010, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo mando, acuerdo y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Camilo Andrés Correa García en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 10 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)